

Memoria económica del proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su artículo 35 que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico y financiero, de contratos y convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, que afecte o pueda afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos y atenerse a las disposiciones presupuestarias.

Asimismo, dicho artículo establece que, en los supuestos que se determinen mediante decreto, se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución, así como que la Consejería competente en materia de hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económico-financiera de dichos proyectos o propuestas.

En este sentido, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, desarrolla esta obligación legal, y en su artículo 2 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

Igualmente en su artículo 2 establece que la valoración de las actuaciones reseñadas en el párrafo anterior deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución, y que la Dirección General de Presupuestos informará con carácter preceptivo sobre la incidencia económico-financiera de los proyectos o propuestas de actuaciones, tanto para el presupuesto corriente como para los futuros a los que previsiblemente extienda su vigencia.

Por consiguiente, mediante esta memoria se valora la incidencia económico-financiera del proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero por la Dirección General de Presupuestos.



	LUIS RODA OLIVEIRA - DIRECTOR/A GENERAL	02/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



En este contexto, si bien la aprobación de este proyecto de decreto tiene incidencia presupuestaria únicamente en el Capítulo 1 “Gastos de Personal” de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ya que implica un aumento de la dotación de las plazas de nivel básico de titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo y de titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo, esta Consejería dispone de la dotación presupuestaria necesaria para afrontarla y, en consecuencia, no supone un aumento de crédito en el presupuesto de gasto.

Por ello, de los anexos I al IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, los anexos II y III tienen un valor económico igual a cero y, sin embargo, el contenido y el valor económico de los anexos I y IV, que se refieren al gasto de personal y al resumen y financiación, se describen a continuación:

El gasto de personal se debe al incremento de la dotación presupuesta por el aumento de nivel del puesto base del titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo que pasa de un nivel 22 a un nivel 25, así como a la incorporación de los factores especial dificultad, incompatibilidad y dedicación en su complemento específico; e igualmente, al aumento de nivel del puesto base del titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo que pasa de nivel 18 a un nivel 22, así como a la incorporación de los factores especial dificultad, incompatibilidad y dedicación en su complemento específico.

El **aumento de la dotación total se calcula** de la siguiente manera:

- Dotación puesto base titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo, actualmente nivel 22: **32.461,28 €**

Dotación puesto base titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo, que aumenta a un nivel 25: **43.662,68 €**

Diferencia dotación: 11.201,40 €

Número puestos base titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo dotados: 18

Diferencia dotación x n.º puestos = 11.201,40 x 18 = **201.625,20 €**
- Dotación puesto base titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo, actualmente nivel 18: **28.056,76 €**

Dotación puesto base titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo, que aumenta a un nivel 22: **37.287,24 €**

Diferencia dotación: 9.230,48 €

Número puestos base titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo de enfermería dotados: 35

Diferencia dotación x n.º puestos = 9.230,48 x 35 = **323.066,80 €**

LUIS RODA OLIVEIRA - DIRECTOR/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



En consecuencia, el **coste del proyecto de decreto es de 323.066,80 + 201.625,20 = 524.692 €** por cada año, consignados en los créditos del **Capítulo 1 “Gastos de Personal” de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo** y como se ha referido anteriormente, **esta Consejería dispone de la dotación presupuestaria necesaria y, por consiguiente, no supone un aumento de crédito en el presupuesto de gasto.**

A continuación se relacionan las plazas dotadas ocupadas y reservadas de titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo y titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo, junto con sus códigos correspondientes, en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de las diferentes provincias y en la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, que se verán afectadas por el cambio de nivel y aumento de factores del complemento específico.

Titulado/a superior medicina especialidad medicina del trabajo		
	Plazas Dotadas	
	Ocupadas	Reservadas
Almería		14322110
Cádiz	14322410	13419810
		14322510
Córdoba		14322610
Granada	14842810	13419610
Huelva		
Jaén		
Málaga	13420110	13420110
	14323910	13420110
		14467910
Sevilla	13420210	
	14324110	
	14324210	
	14324310	
DG I SSL	14842710	14322010
Total	9	9

Titulado/a grado medio enfermería especialidad enfermería del trabajo		
	Plazas Dotadas	
	Ocupadas	Reservadas
Almería	14106810	
	14106710	
	13420410	
Cádiz	14107010	
	14107110	
	14107210	
	14107310	
	14107410	
Córdoba	13420710	
	14106110	
	14107510	
	14107710	
	14840610	
Granada	14107810	
	14106210	
	13420510	
	14840710	
Huelva	13420810	
	14108310	
Jaén	13420910	
	14108410	
Málaga	14106510	
	14109010	
	14108810	
	14108710	
	14108610	
Sevilla	13421110	
	14109210	
	14109310	
	14109410	
	14109510	
	14109610	
DGTSSL	1410970	
	14105810	
Total	35	0

El Director General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral